



Resolución Directoral
Chosica, 31 de Enero 2024



El Expediente N° 24EQ-00024-00, que contiene el proveído de la Dirección Ejecutiva, Nota Informativa N° 008-2024-OA/HJATCH de fecha 30 de enero de 2024, Nota Informativa N°018-2024-U.E-OA/HJATCH de fecha 29 de enero de 2024, solicitando autorización para la apertura de la Caja Chica para el año 2024, correspondiente al Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, y;

CONSIDERANDO:

Que, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, de fecha 06 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, indica que, Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1441, publicado el 16 .09.18, decreto Legislativo del sistema Nacional de Tesorería, define al Sistema Nacional de Tesorería, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, se aprobaron las Normas Generales de Tesorería, que regulan la utilización, excepción, naturaleza, objetivo y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo, indicando en la NGT 06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica" y NGT 07 "Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y el Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el artículo único de la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10°, de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, en el sentido



que: el monto máximo para cada pago con cargo al fondo de caja chica no debe exceder del 20% de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1;

Que, conforme a documentos de visto se solicita la autorización para la apertura de la caja chica para el período del año fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora N° 1138, Pliego 11: Ministerio de Salud en cumplimiento a lo solicitado por la Unidad de Economía;

Con el Visto Bueno de la Oficina Administración, Unidad de Economía y de Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Aguirre Tello" aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, concordada por la Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la apertura del Fondo Fijo para **CAJA CHICA** correspondiente al año fiscal 2024, en el área de Tesorería, de la Unidad de Economía de la Unidad Ejecutora N° 1138 Hospital "José Aguirre Tello" de Chosica por el importe de S/ 120,000.00 (Ciento veinte Mil con 00/100 Soles) para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables; el egreso de dicho fondo afectará a la Fuente de Recursos Ordinarios (RO) y tal como se detalla a continuación:



CAJA CHICA				
F:F.	CLASIFICADOR DE GASTO	DETALLE	META	IMPORTE
				S/.
R.O.	23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	94	30,000.00
	23.15.12	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	94	2,000.00
			112	1,000.00
	23.15.41	ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRÓNICA	94	2,000.00
			112	3,000.00
	23.18.21	MATERIALES, INSUMOS QUIRÚRGICOS	112	2,000.00
	23.199.199	OTROS BIENES	94	13,000.00
	23.21.299	OTROS BIENES	94	15,000.00
			112	15,000.00
	23.26.12	GASTOS NOTARIALES	94	1,000.00
	23.27.116	SERVICIOS DE IMPRESIONES	94	1,000.00
	23.27.1199	OTROS SERVICIOS SIMILARES/SERVICIOS DIVERSOS	94	15,000.00
			112	20,000.00
TOTAL				120,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR La Responsabilidad por la Administración de dicho fondo, que estará a cargo del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Economía y del Tesorero (a) del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en estricta sujeción de la normatividad vigente en materia del Sistema de Tesorería.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA"

Nº: 019-2024-DE/HJATCA



Resolución Directoral

Chosica, 31 de Enero 2024

ARTÍCULO TERCERO. - La reposición del Fondo para Caja Chica se realizará únicamente por mes hasta dos veces al monto constituido y se ejecutará necesariamente a la rendición sustentada y Documentada de la penúltima entrega de los dos tercios del monto asignado, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el período correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - El monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Economía a través del Área de Tesorería, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.

CLR/LVEZ/ACL

Distribución:

- DE
- OA
- UFAJ
- UE
- Tesorería
- Comunicaciones


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
.....
Dr. Ciro Liberato Ramón
CMP: 041010 - RNE: 019612 - RNE - 021419
DIRECTOR EJECUTIVO